

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 010-2024-UNAM

Moquegua, 18 de enero de 2024.

**VISTOS**, el Informe Nº 024-2024-DIGA/PRES/UNAM del 17.01.2024, el Informe Legal Nº 028-2024-DAJ/CO-UNAM del 15.01.2024 el Informe Nº 094-2024-UA-DIGA-UNAM del 12.01.2024; y, el Proveído Presidencial Nº 221 de Presidencia de fecha 18 de enero del 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley №
20220. Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 61.1) del artículo 61º, prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan; debido a ello y con el propósito de optimizar los procedimientos, es necesario emitir dispositivos complementarios para una mejor ejecución de las facultades legalmente atribuidas a través de la desconcentración de funciones; asimismo, en el numeral 65.1) del artículo 65º, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación a evocación, según lo previsto en la misma Ley; en tanto que en su numeral 74.1) del artículo 74º, establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley.

Que, al respecto, mediante Informe Nº 094-2024-UA-DIGA-UNAM de fecha 17.01.2024, la Directora de la Unidad de Abastecimiento, recomienda solicitar la delegación de facultades al Director General de Administración, para la Aprobación del Cuadro Multianual de necesidades, y sus modificaciones debiendo someterse a su evaluación.

Que, con Informe Legal Nº 028-2024-0AJ/CO-UNAM del 15.01.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la delegación de la competencia para aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la Entidad, por el Director General de Administración, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25º de la Directiva Nº 005-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS", aprobada con Resolución Directoral Nº 0014-2021-EF54.01, el CMN es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSD), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; asimismo, precisa que, el CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO; a partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones (PAC); del mismo modo, menciona que, para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y óbras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad debe contar con la aprobación del mismo; en consecuencia, estando a lo dispuesto en el numeral 24.2 del artículo 24º de la Directiva en mención, el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA; la citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo Nº 04 de la Directiva; de acuerdo a la Directiva aludida es competencia del Titular de la Entidad aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades; pero de acuerdo al último extremo del artículo 78º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; de modo que, si procede la delegación de la competencia del Titular de la Entidad al Director General de Administración para que apruebe dicho CMN; Finalmente, el numeral 27.1 del artículo 27 de la mencionada directiva establece que, luego de aprobado el CMN, éste puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que el Titular de la Entidad delegue la competencia de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) por el Director General de Administración.



CIONAL



#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe Nº 024-2024-DIGA/PRES/UNAM del 17.01.202, el Director General de Administración realizada la revisión de los antecedentes sobre la Delegación de facultades a la Dirección General de Administración, para la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias de la Universidad Nacional de Moquegua, con eficacia anticipada al 08 de enero el 2024 y contando con la opinión técnica y legal favorable, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la emisión del correspondiente Acto Resolutivo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 1111-2023-UNAM, de fecha O1 de diciembre del 2023, se resuelve ENCARGAR, Provisionalmente al Dr. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta que el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación – MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, facultades a la Dirección General de Administración, para la aprobación del CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES y sus modificatorias, de la Universidad Nacional de Moquegua, con eficacia anticipada al 08 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

GUILLERMO

**KUONG CORNEJO** 

SECRETARIO GENERAL

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

PRESIDENTE (E)

Presidencia VIPAC VPI DIGA DTI